

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia - Torre B Piso 13
Email: j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO Y OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Por el término de cinco (5) días se da traslado a la parte demandante dentro del presente proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio propuestos dentro del término de ley por la demandada COSMITET LTDA y las llamadas en garantía PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-CONFIANZA Y CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. dentro del término de ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 206, 370 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso, para que pidan o aporten las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El anterior traslado se fija en la lista No. 26 del 2 DE JUNIO DE 2022, siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ